

¿Qué sucedió?

Dos ciudadanos controvirtieron la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, a través del cual, confirmó el acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, por el que se designaron a los candidatos que registrará el PAN en los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

Asimismo, los actores solicitaron se ordenara al órgano partidista responsable reponga el procedimiento de designación de candidatos, a fin de que sean valorados los elementos establecidos en la invitación respectiva.

Los inconformes exponen los siguientes motivos de disenso:

1 Indebida fundamentación y motivación

2 Violación a la garantía de audiencia y debido proceso

3 Y solicitud de una Interpretación conforme

JDC 221/2017

El Tribunal Electoral de Veracruz confirmó el acuerdo recaído en la queja CJE-JIN-041/2017.

Este órgano jurisdiccional determinó:

1

Respecto del primer motivo de disenso, lo estimó infundado toda vez que la Comisión Permanente Nacional del PAN, sí expuso las razones para motivar el ejercicio de la facultad de designación, ya que las razones que expuso se encuentran encaminadas a motivar el procedimiento que realizó.

2

De igual forma, declaró infundado el segundo motivo de disenso, porque la Comisión Permanente Nacional, no se encuentra obligada a asentar en su designación la forma en como valoró los perfiles de las personas que fueron propuestas para integrar las ternas, puesto que el ejercicio de ponderación que realizó para la designación de sus candidaturas lo hace depender de la facultad de discrecionalidad con la que cuenta.

3

Respecto a la interpretación conforme que solicitaron los actores, este órgano jurisdiccional consideró que NO HA LUGAR a atender su solicitud, pues los actores parten de una premisa errónea al pretender que conforme al método de interpretación conforme a la constitución, se modifiquen las reglas para la designación de los candidatos del PAN.